

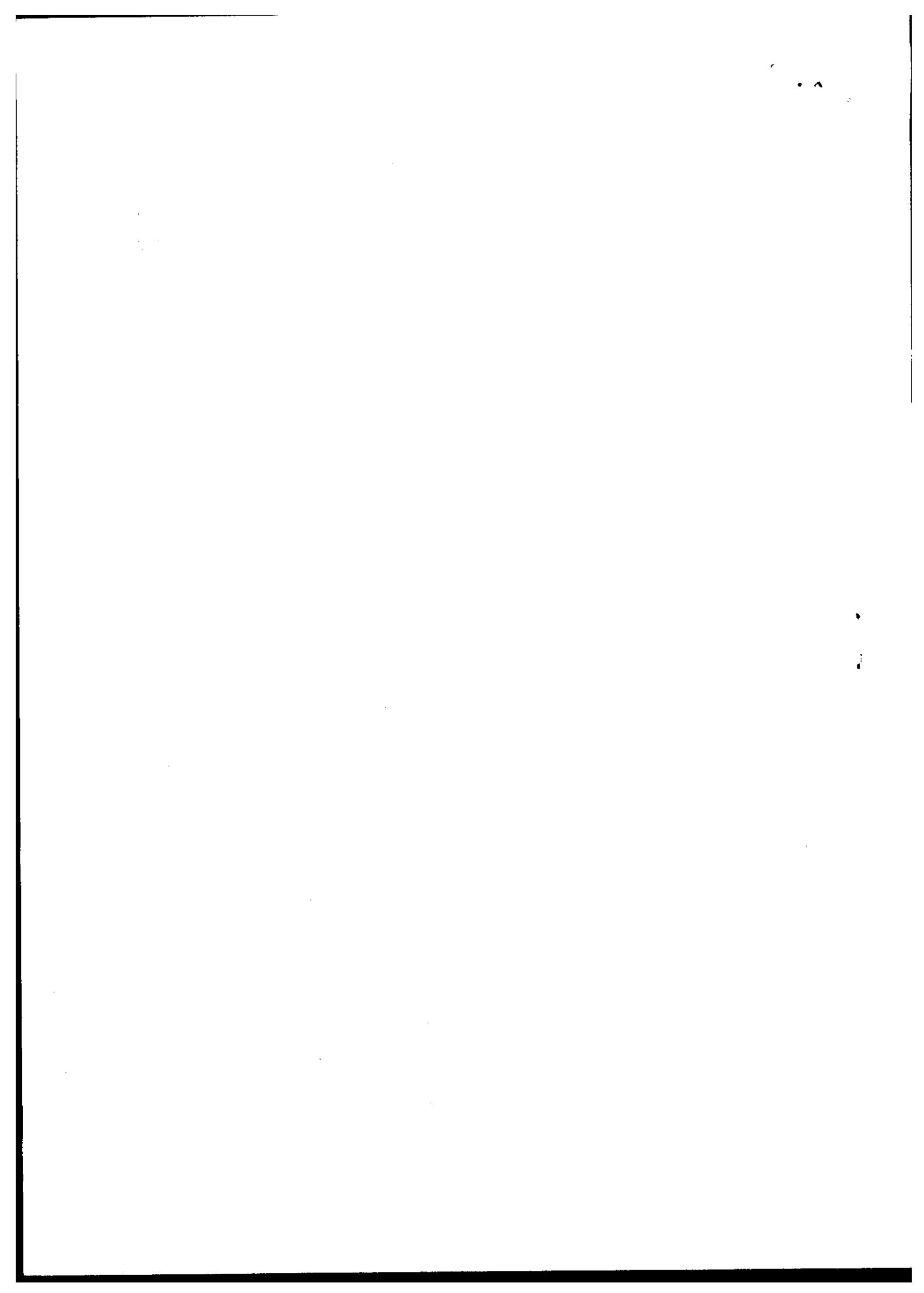
REPÚBLICA DE PANAMÁ



COPIA NOTARIAL DE LA
ESCRITURA No. 8,596 DE 14 DE mayo DE 2012
NOTARIA Primera

POR LA CUAL:

la sociedad denominada ARHUS UNIVERSAL CORP. otorga
Poder General a favor del señor JORGE ELJURI ANTÓN,
varón, mayor de edad; y se protocoliza Acta de la reunión de su
JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día nueve (9) de mayo del año
dos mil doce (2012).



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIA

11-7-12
13/0000800
502126

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS-

(8,596)

POR LA CUAL, la sociedad denominada **ARHUS UNIVERSAL CORP.** otorga Poder General a favor del señor **JORGE ELJURI ANTÓN**, varón, mayor de edad; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día nueve (9) de mayo del año dos mil doce (2012).

Panamá, 14 de mayo de 2012.

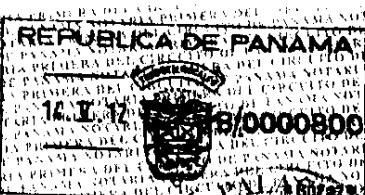
En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012), ante mí, Licenciado IVÁN ANTONIO BONILLA DOMÍNGUEZ, Notario Público Primer Suplente, con cédula de identidad personal ocho- trescientos catorce - ciento cincuenta y seis (8-314-156), compareció personalmente ELBA FERNANDEZ DE GARCÍA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y dos-novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **ARHUS UNIVERSAL CORP.**, inscrita a la Ficha Trescientos veintisiete mil novecientos sesenta y dos (327962), Rollo Cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta (53460) e Imagen cincuenta y cuatro (54) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día nueve (09) de mayo del año dos mil doce (2012), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor **JORGE ELJURI ANTÓN**, varón, mayor de edad, para que actúe de forma **Individualmente**, en nombre de **ARHUS UNIVERSAL CORP.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto,

transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.-

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor **JORGE ELJURI ANTÓN**, para actuar **Individualmente** en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquier instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos,

REPUBLICA DE PANAMA**REPUBLICA DE PANAMA****PAPEL NOTARIAL****NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobreagro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado; Veintiséis: Las facultades y poderes generales anteriormente citadas estarán vigentes por un periodo de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del presente documento.

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERONICA P. NATIVI N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número

ocho - doscientos sesenta tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la

firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- Además, el suscripto Notario hace

Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leida como le fue en presencia de los testigos instrumentales CLAUDIA

uno - setenta y cinco (8-491-75) y DAVID ALVEO con cédula de identidad personal ocho- setecientos diecinueve- mil cuatrocientos diez (8-719-

1410), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy

fe. ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS - - - -

(Edos.) - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - CLAUDIA GARCIA - - DAVID ALVEO - -

Licenciado Iván Antonio Bonilla Domínguez, Notario Público Primero

Primer Suplente del Circuito de Panamá. - - - - -

- - - - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - - - -

DE ARBUS UNIVERSAL CORP.

DESEMBOLLO DE NUEVA Y/O DESALOJO DE VIVIENDA

Journal of Oral Rehabilitation 2003; 30: 102–109 © 2003 Blackwell Publishing Ltd

mayo del año dos mil doce (2012), se reunió en las oficinas de la firma

profesional de abogados SOHN, HANL & REILLY, abogados en causa conexa.

10 of 10 | Page | Page Number: 10 | Page Last Updated: 08/08/2023 | Page ID: 10 | Page URL: https://www.eduvark.com/NCERT-Solutions/Class-10/Mathematics/Ch-10-Circles/Ex-10.2/Q10

Presidió la reunión la señora DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA y actuó como



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA por ser ambos titulares de dichos cargos. - - - - -

Estaban presentes la totalidad de los Directores en ejercicio a saber:

PLUTARCO COHEN, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA y ELBA FERNÁNDEZ DE GARCIA. - -

La Secretaria informó a la Presidenta que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - - - -

La Presidenta declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por la Presidenta, se decidió por unanimidad lo siguiente: - - - - -

- - - - - RESUELVESE: - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor del **JORGE ELJURI ANTÓN**, varón, mayor de edad.

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir la Presidenta declaró cerrada la sesión a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) del día nueve (9) del mes de mayo del año dos mil doce (2012). - - - - -

(Fdo.) La Presidenta, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA. - - - La Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - - - -

Quienes suscribimos, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA Y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTA Y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad **ARHUS UNIVERSAL CORP.** - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A M O S: - - - - -

Que lo anteriormente transscrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los nueve

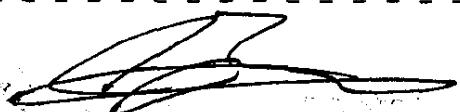
(9) del mes de mayo del año dos mil doce (2012). - - - - -

Fdo. EDUARDO MUÑOZ DE MIGUELENA. - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - -

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). - - - - -

(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVÍ N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) del mes de mayo del año dos mil doce (2012). - - - - -



NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5
DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FIS.

CUENCA 18 MAYO 2012



Dr. Eduardo Muñoz

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Ivan Bravillo

3 quien actua en calidad secretario

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

18 MAY 2012

5 EN Panamá _____ 6 el día _____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 25194

9 Sello/timbre _____ 10 Firma Miguel de Sto



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento